

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 161

PERIODO LEGISLATIVO 2010

EXTRACTO DIPUTADO de la NACION RUBEN D. SCIOTTO

Nota solicitando que arbitre los medios necesarios para que las Empresas que residen en el Area Aduanera Especial al amparo del "Sub régimen industrial" (Ley 19640/72) instalen y radiquen sus administraciones en la Provincia. de T.D.F.

Entró en la Sesión de: 21 DIC. 2010

Girado a Comisión Nº CIB

Orden del día Nº _____



H. Cámara de Diputados de la Nación

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1735

07.12.10

HORA: 14:30

FIRMA: [Firma]

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 2010



Prof. Fabio Marinello
Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
S _____ / _____ D

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

13 DIC 2010

MESA DE ENTRADA

Nº 101 Hs. 102 FIRMA [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle que arbitre los medios necesarios para que las Empresas que residen en el Área Aduanera Especial al amparo del "Sub régimen industrial" que establece la Ley N° 19640/72, instalen y radiquen sus administraciones en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Conforme las disposiciones del artículo 39 del Decreto N° 9208/72 Reglamentario de la Ley 19640, la Comisión para el Área Aduanera Especial (en adelante CAAE) tiene facultades para proponer las modificaciones y/o disposiciones de oficio o previa consideración de sugerencias que a tal efecto se le hagan llegar. Asimismo y conforme las facultades que les confiere a los integrantes de la CAAE el mencionado Decreto, también pueden realizar estudios y emitir opinión relativas al Área Aduanera Especial de la Ley N° 19640.

Es en este marco normativo que vengo a solicitarle que la CAAE emita opinión y proponga las modificaciones necesarias a fin de que las empresas radicadas bajo el "sub régimen industrial", tengan las administraciones en la Provincia de



Tierra del Fuego. Y ello es así pues, no escapará a su criterio que son numerosas las empresas que se encuentran beneficiadas por este régimen de excepción y que no tienen sus administraciones instaladas en la provincia. Esta situación dificulta e imposibilita el debido control de los beneficios que la ley de promoción económica establece, ya que la aduana, la DGI, Rentas provincial y municipal se encuentran entorpecidos a la hora de realizar inspecciones, solicitar información o ejercer sus funciones de fiscalización y control.

Seguramente conocerá que las empresas radicadas en el Área Aduanera especial (AAE), tienen beneficios económicos establecidos por ley, y que llevando sus administraciones al Territorio Nacional Continental, están aprovechando otros beneficios que la ley no otorga.

Es claro que el proceso de administración se refiere a planear y organizar la estructura de órganos y cargos que componen una empresa, y dirigir y controlar sus actividades. Se ha comprobado que la eficiencia de la empresa es mucho mayor que la suma de las eficiencias de los trabajadores, y que ella debe alcanzarse mediante la racionalidad, es decir la adecuación de los medios (órganos y cargos) a los fines que se desean alcanzar. El administrador debe tener una función individual de coordinar, sin embargo parece más exacto concebirla como la esencia de la habilidad general para armonizar los esfuerzos individuales que se encaminan al cumplimiento de las metas del grupo. Es importante, ya que la administración forma parte del proceso productivo, que ésta debe estar radicada en el lugar donde se encuentra la industria.

Es importante destacar que la Corte Suprema de la Nación ha dicho que la Ley N° 19640 es aplicable bajo estrictos condicionamientos económicos y de control. Y estos requisitos indudablemente apuntan a proteger la economía local y nacional para evitar un aprovechamiento indebido de los beneficios fiscales. Este es el sentido de la ley, e imponiendo que las administraciones se radiquen en la provincia es una forma de proteger un régimen de promoción y beneficios fiscales, porque si esto no es así seguramente



violaríamos el art. 16 de la Constitución Nacional ya que ubicaría en desigualdad de trato a una empresa del Área Aduanera Especial con otra del Área Continental, y ese no es el espíritu de ninguna ley de beneficios fiscales.

También, y no por último menos importante, debo destacar el número de profesionales y trabajadores que residen en la provincia de Tierra del Fuego, como el dictado de la carrera de ciencias económicas y afines, que se ofertan en las Universidades UTN, UCES y las carreras terciarias que ofrecen los CENS, contando con ello con una cantidad satisfactoria de recursos humanos locales.

A todo ello debe sumarse la gran cantidad de puestos de trabajo que generaría en la provincia además de la posibilidad de insertar a nuestros profesionales en el ámbito local.

A la espera de una respuesta comprometida con el bienestar de nuestra provincia, saludo cordialmente.

Rubén Darío Sciutto
Diputado de la Nación

Pase y Recutera Legislativa a sus efectos
Ushuaia, 10 de diciembre de 2010.

Fabio Marinello
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo